anstallagagin du ana kara 🗺

nte gire higaocane este comment promo de in emprésa qui se



contribution V accounts a cake the transfer to the colorate was not and all y do que las elementanes, que hey airas i melho por el viceant son quieds perges que em maca | puesto, y : were hardened a locale conserver of regions have accome and

्राती दूर साला १८ वस्त । तस्त अत्र स्टार्टिस हार्ज

en 1800 of solo as page of 1918 of

en 1891 92, of 15 96; en 1892 98

ADVERTENCIA OFICIAL

outplied against the one

structed, donals A post

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertur-

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

a par god going to it! it ret

19 13 20

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Las leyes, ordenes y anuncios que nayan de mandar al Jefe se en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los fuera de ella, 3.50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolletin. plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta da linea de inserción. à la Administración, con inclusión del importe del tiempe de abone en tim-

no reput le

Las disposiciones de las Autoridades excepte las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarin oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes partienlar pagaran 50 centin es copeseta por ca-

m nordhi comissin de Hacienge in

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud. de la recognizació

Diputación Provincial

Contadurla. = Negociado 4. **EJERCICIO**

DE 1897 Á 98. —PRIMER TRIMESTRE

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaría de la Corporación, en los primeros días del pasado mes de Agosto, las cuotas del primer trimestre del actual año económico por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio esperando de los señores Alcaldes se sirvan esectuar el pago, en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 10 Septiembre de 1897.= El Gobernador, Conde de Peña Ramiro. to apply the formal

Resión de 30 de Abril de 1897 PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DIEZ-Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrallo.—Campo.—Cemborain España.—Cesteros. — Cobo. — Corcuera — De Blas. — Ducazcal.—Fernández del Pozo.—García Gordo —Gómez Vallejo.—López González. -- Mata. -- Mateo. -- Mathet. -- Noreña. --Negro. -- Pané. -- Pérez Negro. -- Pozo. --Romero.—Salcedo. — Sandoval. — Villanova. - Yanez. - Péren Magnin (Secretario). and is the trail of the in

Abierta la sesión & las tres de la tarde, fué leida y aprobada; el acta de la on mided and an armania.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada, con sentimiento, de que el Sr. Marqués de la Cimada no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Acto seguido se procedió á la continuación de la discusión de la totalidad del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897-98.

El Sr. Romero continuó el discurso que había quedado pendiente en la sesión anterior, y dijo que había quedado tratando de los Establecimientos de Beneficencia, debiendo en aquel momento ocuparse del Hospicio, que cuesta á la provincia, como todos saben, una cantidad exorbitante y en el que existe un número mucho mayor de asilados que el acordado en el presupuesto del año anterior, ignorando á qué causas pudiera obedecer, sobre todo teniendo en cuenta que allí no podía ingresar más que un número determinado y previa la formación del oportuno expediente, y á pesar de esto hay 115 que no están con las condiciones reglamentarias, con le cual se perjudica notablemente à los que ostentan legitimo derecho á permanecer en aquel Establecimiento; que debía, pues, en este punto, no va poner las limitaciones establecidas en los presupuestos anteriores, que habían resultado siempre completamente ineficaces, sino acudir á otros medios más prácticos y positivos, para que ni por los Directores, ni por los Visitadores pudiera admitirse mayor número de asilados que el que indica la Co misión de Hacienda, por cuanto ésta es la causa de que á los ocho ó nueve meses, no bastando lo consignado, haya necesidad de hacer un nuevo presupuesto; que lo mismo sucede respecto de los empleados, pues dando de comer á muchos más de los realmente nombrados, se perjudica de manera notable la partida consignada para este objeto; que debía adoptarse alguna medida enérgica respecto de la banda de música, pues al formar el presupuesto se establece una cantidad como ingreso que se fija en 6.000 pesetas y resulta, sin embargo, que en este año sólo se han cobrado 2.106 y en el de 1895-96 1.263, con lo que resulta que, según indicó en su voto particular del año pasado, cobra menos que una mala murga, lo que demuestra los grandes abusos que en este particular se cometen, pues así no hay, no ya para el vestuario, sino que ni para los instrumentos que se deterioran; que ya que la Comisión de Hacien-

da viene implantando ciertas reformas. sería oportuno que de los asilados que tienen ya cierta edad o se encuentran en determinadas condiciones, se formasen ouadrillas de albañiles, carpinteros, etc., que no sólo trabajasen dentro del Establecimiento, sino que sirvieran para recomponer los desperfectos que se notasen en los demás edificios de la Diputación, con lo cual, además del beneficio que a ésta reportaria, se conseguiria que en vez de estar entregados á la ociosidad realizarian un trabajo productivo, aprendiendo á la vez un oficio que les serviría más adelante para ganarse honradamente su sustento; que pasando á tratar del Asilo de las Mercedes, debe notarse que es quizá el más importante Establecimiento que costea la Diputación, aunque no gasta tanto como el Hospicio, dedicándosele 293.127'94 pesetas y ocurriendo lo mismo que en los otros, esto es, que cuando llega la formación del presupuesto adicional hay que consignar una nueva cantidad por idénticas causas á las expuestas al tratar de los demás Establecimientos, por haberse autorizado, sin que esto sea culpa de los Visitadores, multitud de ingresos en condiciones indebidas; que à esto mismo contribuye la clase de educación que se da á las niñas asiladas, pues debía revestir un carácter más prác tico y positivo, haciendo de las mismas mujeres que, en lo sucesivo, pudieran cumplir todas las obligaciones de una casa, con locual se conseguiría que cuando salieran del Asilo pudieran asistir á su subsistencia, bien como sirvientas, bien desempeñando un oficio honroso; que la ouestión relativa à los alienados es quizás la que más importancia tiene para la Diputación, pues el día en que ésta pueda dar al Estado un manicomio propio se libraria de una gravisima carga; que en 1895-96 le ha costado 81 761 pesetas el de Ciempozuelos y 46.586 el de San Baudilio, y como en la actualidad es muy dificil que pueda construirlo la Diputación hasta que pague sus deudas, pues carece de recursos para ello, podría habilitarse al efecto y darse al Estado el nuevo Hospital de San Juan de Dios, que tanto ha costado y costará á la Diputación, ó al menos los pabellones hospitalarios, poniéndolos en condiciones à propósito; que en cuanto à los gastes reproductivos debia ante todo, como lo había hecho el sefior Mathet, impugnar por impropia la

denominación que se les daba, pues la mayor parte de ellos nada habían de producir; que la Comisión de Hacienda no hacía más que idealizar al pretender que se realizasen multitud de obras, proyectos de ferrocarriles, etc., para que andando el tiempo tuviera la Diputación ciertos beneficios, como ocurre en otras provincias de España y del extranjero, siendo todo ello muy bonito en teoría, pero irrealizable en la práctica por la situación precaria que la Diputación atraviesa, sin que dijera nada de las plantaciones de árboles, porque ya se había visto el fatal resultado que dió la llamada flesta del Arbol; que en las llamadas construcciones civiles es donde la Comisión de Hacienda había llegado al límite en su afán de gastar, pretendiendo un Palacio para la Diputación y gastando crecidas cantidades en planos de obras que no habían de poder realizarse por no haber fondos con que atender á las necesidades más urgentes, siendo tanto más de extrañar la partida de 2.500 pesetas consignadas á este efecto, cuanto que de de todas suertes tal trabajo puede ser realizado por los dignisimos funcionarios técnicos que la Diputación tiene à sus ordenes; que las 100.000 pesetas destinadas à la construcción de nuevo Hospicio debian suprimirse en absoluto, puesto que era verdaderamente absurdo que se consignase esta suma para un edificio que no se sabe cuando ni como podra construirse! y que de todas maneras tendria que celéi brarse un nuevo concurso, puesto que no podría servir el de hace seis ó siete años por anticuado y porque no respondería & las nuevas necesidades y adelantos, y además, hay una Real orden que prohibe terminantemente que se consigne en presupuesto ninguna cantidad para pago de proyectos ó estudios de obras para las que no se fije en el mismo alguna suma; debiendo de todas maneras esperar el rel sultado de las gestiones practicadas á fin de obtener gratuitamente los terrenos; que en lo que se reflere al contingente provincial, es decir, á la partida más importante del presupuesto, debia advertir que en el ejercicio pasado produjo pesel tas 4.089.537'15, por la rebaja que el Mis nisterio de la Gobernación hizo de la canti tidad por esta Corporación votada, grad cias & las gestiones que practicaron todos los Diputados y Senadores de la provincia, atendiendo las reclamaciones formuli

ladas por los pueblos, y á pesar de esto y de que las circunstancias que hoy atraviesan son quizás peores que entonces por empezar à tocarse las consecuencias de las des guerras pendientes y por la disminución de las cosechas, la Comisión presupuesta una cantidad mayor, oual es la de 4.170.775 pesetas, elevando enormemente la cuota, cuando lo que debia hacerse era imitar la conducta seguida por la Diputación de Barcelona, que no exige sino el 11 por 100; que era uno de los años en que más se recargaba, pues en 1890 91 sólo se pagó el 14'16 por 100; en 1891-92, el 15'96; en 1892-93, el 14'95; en 1894 95, el 14'84, y en 1895 96, el 15'90, consiguiendo él por su parte un resultado muy lisonjero al merecer la aprobación de todos, el que en el presupuesto corriente se redujera la cuota proyectada al 14'59, y que lo que debía hacerse era rebajarla todavía más, al 12 ó al 14, si fuese posible ó al menos dejarlo en la misma cifra que el año pasado, lo cual sólo podía conseguirse cercenando los gastos; que es de lamentar que nada haya dicho la Comisión de Hacienda á pesar de consignar la partida respecto á lo que se ha dado en llamar la operación de crédito, y precisamente no lo ha hecho porque como es completamente ilusorio el ingreso que por este concepto se espera, caería completamente por su base todo el mecanismo del presupuesto proyectado; que en 6 de Febrero de 1890 se publicó un Real decreto autorizando á la Diputación provincial para hacer una operación con el Banco de España por valor de 10.185.506 pesetas en títulos del 4 por 100 interior, series A, B, C, D, E, y F, para que aquel Establecimiento de crédito fuera entregando el dinero que se necesitase para la construcción del Hospital de San Juan de Dios; empezó à sacarse cantidades desde el 17 de Enero de 1891 y hoy se le está debiendo unos 5.400.000 y pico de pesetas, hallándose hoy la Diputación avocada á un gravísimo conflicto, pues el Banco se niega á entregar más cantidades si no se repone y podía ocurrir una verdadera catástrosi el valor de los títulos bajase, pues si se cotizasen al 60, cosa muy posible por enalquiera acontecimiento adverso, se experimentaria una pérdida de 1.424.910 pesetas, porque el papel se entregó al Banco al 74 por 100, siendo, por tanto, absurdo que se suponga que por este medio van á obtenerse 500 ó 600.000 pesetas; que además de hallarse la consignación de 100.000 pesetas para la construcción del nuevo Hospicio, la Real orden de 6 de Febrero de 1890 lo está también por el mismo contrato celebrado con el Banco, pues éste era sólo para la construcción del Hospital de San Juan de Dios; que lo que debía hacerse era man dar Comisionados á los pueblos, á fin de que éstos hicieran efectivos los descubiertos que de años anteriores tienen para con la Diputación; y que, en resumen, calculando los ingresos en la cantidad que realmente habían de producir, podía fijarse ésta, no en la cantidad presupuestada por la Comisión de Hacienda, sino sólo en 4.877.522'80 pesetas, de donde resultará que aumentará la deuda como en años anteriores, pues en 1891 se debía 1.906.309; en 1893, 1.532.000; en 1894, 2.551.000; en 1895, 2.922.000, y en 1896, 3.317.624, y en 1898 será de más de cuain i pipo a colo tro millones.

El Sr. Mateo contestó á las alusiones que le dirigió el Sr. Romero, manifestando que éste se había limitado á reclamaciones y censuras, sin proponer ningún medio práctico para mejorar el presupuesto, y en cuanto al Sr. Matherabán faltado á sus deberes al no asistir a la Comisión de Hacienda de que formaba parte para discutir el proyecto de presupuesto, y que la única forma de radulirse éste era cercenando los gastos que pueden considerarse como supérfluos y que ninguna utilidad reportan à la provincia.

Después de un ligero incidente aurgido entre los Sres. Mathet y Mateo con motivo de algunas palabras por éste pronunciadas que fué satisfactorismente terminado, y de rectificar brevemente el Sr. Romero, hizo uso de la palabra el senor Pané para manifestar que en las pocas veces que asistió á las sesiones celebradas por la Comisión de Hacienda, tuvo la satisfacción de que ésta le admitiera todas las enmiendas que presentó tendiendo, á reducirlos gastos, mientras que el Sr. Mateo nada había hecho en este punto, limitándose á pedir la supresión de partidas insignificantes y completamente necesarias.

El Sr. De Blas hizo uso de la palabra para contestar á las repetidas alusiones que le fueron dirigidas por el Sr. Romero, manifestando que al plantearse este debate no apreció en poco, como el señor Belmás, el carácter que el mismo ofrecia, por venir á tomar parte en la discusión personas completamente alejadas de las cuotidianas tareas à que tenía que dedicarse la Diputaciún, pues no obedecia en su sentir en determinados elementos al propósito de discutir sinceramente el pre supuesto y aportar nuevos datos y opor tunas consideraciones que permitieran aumentar los ingresos y disminuir los gastos sin dejar indotados los servicios; que para conseguir este fin, el único camino adecuado era el de presentar enmiendas á cada uno de los capítulos y artículos del presupuesto que debieran ser modificados, pues así demostrarian que todos se hallaban animados de los mejores deseos para la consecución del fin común, produciendo así la discusión un positivo beneficio para los intereses de la provincia, puesto que la Comisión de Hacienda no abrigaba la pretensión ridícula de creer que había hecho una obra perfecta, y por consiguiente, estaba dispuesta à aceptar todas las enmiendas razonables y justas que se le presentasen, mientras que discutiendo en la forma empleada por el Sr. Mathet, lo único que se conseguía era la representación de un pasillo cómico-político-económico que no podía producir ningún resultado práctico; que si el Sr. Mathet en vez de querer producir un acto de efectismo politico, hubiera deseado aportar su grano de arena al trabajo de la Comisión, lo que debia haber hecho era asistir á las sesiones por ésta celebradas, y allí discutiendo con números y no con frases, habría puesto los medios para conseguir el fin á que decia aspira, cual es el de que pudiera rebajarse el contingente provincial al 12 ó al 14 por 100, ó en todo caso, haber formulado voto particular, ó al menos, que su oposición se hubiera consignado en acta; que no era exacto que fuesen dos las únicas fuentes de ingresos de la Diputación, las rentas de bienes propios de ésta y el contingente provincial, sino que había que agregar además los llamados Eventuales, que no se denominan así como opinaba el señor Mathet por la insignificancia de sus rendimientos, sino porque no se puede consignar la cantidad fija por no proceder

de un contrato ni de crédito liquidado, que aunque no se pagase quedaría á deber, como lo prueba el hecho de que en el Estado constituye una fuente tan importante de ingresos, como significa la renta de Aduanas que ha podido garanthe un empréstito de 1400 millones de pesetas, y en el Ayuntamiento, la Importantisima renta de Consumos que tantos millones produce angalmente, y aun en la misma Diputación ha originado esa gran renta que pignorando el capital, ha dado 5 ó 6 millones de pesetas, y actualmente la venta de las casas de las calles de Preciados y Campomanes si llegare à realizarse, alteraria totalmente el presupuesto, produciendo un superavit incalculable; que á pesar de declamarse tanto contra el tipo de 15'90 en que se ha fijado el contingente provincial, es lo cierto que realmente es de los propuestos por la Diputación, el más razonable y ajustado á la realidad, siendo la diferencia de éste respecto al aprobado por el Gobernador en el ejercicio corriente, sólo de 73.000 pesetas, de las que corresponde al Ayuntamiento de Madrid 53.000 y 20.000 á los 189 pueblos de la provincia, de manera que los pequeños tendrán que pagar solamente 8 ó 10 pesetas más al año, y los de gran importancia 60 ó 70 al trimestre, quedando por tanto, sin efecto, la llamada hecha por el Sr. Mathet à los sentimientos de los Diputados rurales, debiendo advertir que es el tipo propuesto 1'05 menor que el que la Diputación aprobó el pasado año; que pretender disminuir aparentemente el contingente, no produciría otro resultado sino el de hacer ficticio el presupuesto ordinario, teniendo necesidad después de grabar más y más el adicional, como lo prueba el que en el de 1895 que fué el más barato, hubo que consignar en el adicional para suplir omisiones omitidas en el ordinario 257.284'87 pesetas; que habiendo sido contestados los Sres. Cesteros y Villanova por el senor Belmás, debía únicamente tratar, y sólo en su conjunto, de algunas de las afirmaciones hechas por el Sr. Romero, y en cuanto à estas, debia advertir, que dado el estudio detallado y minucioso que del presupuesto había hecho, era muy fácil que se llegase à un acuerdo con el mismo, y en las cuestiones en que esto no sucediera, la Diputación votaria lo que tuviera por conveniente, pues la Comisión de Hacienda no tenía criterio cerrado ni quería imponer el suyo á todo trance, animandola sólo el deseo de que la obra realizada fuera beneficiosa para los intereses de la provincia; que el hecho de consignar ente los ingresos una partida de 50.000 pesetas suprimida en otras partes, obedecia á que las suprimidas se hallaban ya liquidadas y la consignada estaba pendiente de cobro, y por tanto, deberia realizarse en este ejercicio; que la partida más duramente impugnada por el Sr. Romero, la de las 109.000 pesetas que han de producir 75 estancias en el Hospital de San Juan de Dios, dependia en absoluto de la forma en que la instalación se realizase, porque si se hacia mal como lo está en el Hospital provincial, en que apenas hay diferencia entre los distinguidos ó de pago, y los que no tienen este carácter, podía desde ahora considerarse fallida la partida, mientras que, si colocando á los enfermos en habitaciones separadas se garantizaban el secreto de su permanencia en el Hospital y se les rodeaba de todas las posibles condiciones higiénicas y de comodidad, quizás excedería el ingreso á

lo calculado, pues serían muchas las per. sonas, sobre todo hombres, que allí acq. dirían, teniendo la seguridad del más ab. soluto sigilo y del más perfecto tratamien. to, no sólo por las contingencias que esa clase de enfermedades lleva casi siempre consigo, sino porque siendo todas de lar. ga duración, llegaría hasta resultar para los pacientes más económico este medio, pero que para ello era preciso que todos los Diputados coadyuvarán lealmente al éxito de la empresa que se intentaba, para que no sucediese lo que en la Casa de Maternidad, donde á pesar de haber eminentes Tocólogos, nadie asiste por no haber alli sino unas camas desvencijadas en habitaciones que parecen calabozos: que en cuanto á lo manifestado respecto á la situación en que la Diputación se en. cuentra con el Banco de España, debia manifestar, que si bien es cierto que los valores podrían bajar por un acontecimiento imprevisto, actualmente, si se vendieran todavía, proporcionarian un beneficio para la Corporación, y que de todas suertes no podía culparse de esto á la actual Comisión de Hacienda que no había tenido más remedio que consignar esta cantidad á cuyo pago venía obligada la Diputación por su contrato con el Banco de España, que es lo mismo que habían hecho todas las Comisiones anteriores, porque era el único medio de conservar el crédito, y recientemente se ha recordado esta obligación por aquel Establecimiento, según la comunicación que al efecto leyo; esto aparte de que no podria servir de base tal argumento para impugnar al tipo de que se había fijado el contingente provincial; que en cuanto á la partida consignada para construcción del nuevo Hospicio, debía advertir que era idéntica à la fijada en el presupuesto que rige, por cuya razón no tenía más remedio que establecerla, puesto que existe una Real orden dictada por el senor Elduayen, en la que se determina que cuando se aumente ó disminuya en un presupuesto la cantidad consignada en el anterior, deben detallarse las causas que motivaron la alteración, y como éstas en el caso presente no existen, la Comisión de Hacienda no podía por su propia autoridad anular los acuerdos de las Diputaciones anteriores que aprobaron un concurso en determinadas condiciones, y al que bueno ó malo, no tenía más remedio que someterse, y por último, que en este punto, como en todos los demás, la Comisión no tenía inconveniente en que se aumentara ó disminuyera la cantidad, pero que lo que no podía consentir era que se dejase sin consignación, pues lo que deseaba era que se llegara à un acuerdo por medio de la presentación de enmiendas que se votarian separadamente al detallar y discutir las cuartillas del presupuesto, a fin de que, introduciendorebajasen los gastos, pudieran admitirse determinadas enmiendas presentadas por algunos Sres. Diputados "produciendo aumento de gastos, y que estimaban justas, quedase el mismo tipo de contingente provincial.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Mathet, De Blas y Romero, hizo uso de la palabra el Sr. Beltrán, manifestando que sin pretender insistir en la tan manoseada cuestión de la asistencia del Sr. Mathet á las sesiones cetebradas por la Comisión de Hacienda, y de la aparición de firmas en el presupuesto de personas que no habían asentido al mismo, era lo cierto que su autoridad aparecía muy menoscabada, pues no tenía otra

sino la que le presentaban dos personas ilustres los Sres. De Blas y Belmás, pero no la que debia revestir, siendo firmado por toda la Comisión; que felicitaba públicamente al Sr. Belmas, por el concienzudo y detallado estudio que había hecho, pero que estimaba que después de tanto proyecto como anunciaba el preámbuto del dictamen, resultaba que no se pensaba en realizar ninguno, limitandose en su articulado à consignar algunos gastos que si insignificantes à la magnitud de las obras que se pretendian realizar, eran muy considerables, teniendo en cuenta el estado de penuria en que la Diputación provincial de Madrid se enouentra; que hacía más y más lamentable la gestión del Sr. Belmás, que era un buen Presidente de la Comisión de Hacienda, solo en lo referente à la partida de gastos, pero no le sucedía lo mismo en los ingresos; que el ofrecimiento del señor De Blas, era dificil de ser afectado, por que intercaladas entre partidas muy malas, habia otras que ostentaban un

1. 特殊人的群点

enda de la francia de la compositación de la c

the explicit of the contract the con-

44 (F.) 1 551 W

fondo de indiscutible bondad, como sucedía, por ejemplo, con la suspensión del descuento gradual, que si es bueno en si, á su amparo se pretende introducir variaciones en el sueldo de varios empleados; que con el actual presupuesto sucedería, lo que con los anteriores, esto es, que resultaría con enorme déficit, pues por desgracia los ingresos no se realizaran como se supone y los gastos serán ciertos y excederán á lo calculado; que precisamente las únicas partidas que se rebajan en los Establecimientos de Beneficencia, son aquellas que no tienen compromisos particulares y que menos deben reducirse la de Viveres y la de Botica sin que pudiera adivinar á que razón obedecia que se disminuyese estas partidas suponiendo que va á ser menor el número de Asilados, yen cambio se aumenta en 22.000 la de Vestuario, que á pesar de haber disminuído las estancias en los Asilos y aun en el número de enfermos en el Hospital, es lo cierto que han aumentado los gastos y que todavía habrá

necesidad de ampliarlos lo menos en una tercera parte más; que las obras proyectadas no producirán sinogastos, y de ellas unas son innecesarias y otras imposibles, contándose entre las primeras, por ahora, con el famoso pabellón de Consultas de San Juan de Dios, y entre las segundas, con la proyectada red de ferrocarriles; que á pesar de lo que dice el Sr. Belmás. ha de costar bastante dinero y empieza grabando este presupuesto en 20.000 pesetas divididas en dos premios, uno de 15.000 y otro de 5.000, siendo evidente que estos premios se concederían aunque has obras no se realizasen, siendo de advertir que estos gastos son por completo improcedentes, puesto que tratándose solo de formular los proyectos y poner los primeros jalones para la realización de ciertas obras, podían ejecutarse por los dignos funcionarios de la Diputación que se a horraría así sumas de importancia.

El Sr. Presidente advirtió al señor Beltrán que estaban para terminarse las horas reglamentarias y por tanto que

Control of the Control of the Control

procedía preguntar á la Diputación si acordaba prorrogar la sesión.

El Sr. Beltrán manifestó que no le restaba hacer sino una afirmación y era la de que como al discutir el presupuesto en detalle había de manifestar su oposición á la mayor parte de los artículos del mismo, terminaba diciendo que su opinión, respecto á la totalidad del presupuesto, era idéntica á la que habían formulado los Sres. Mathet y Romero, y por tanto que daba por reproducidos y hacía suyos los argumentos por ellos emitidos al combatir el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Y en vista de que habían transcurrido las horas reglamentarias, y de que la Corporación no acordó su prórroga, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión señalando como orden del día para la próxima que había de celebrarse en el día 1.º de Mayo, á las dos de la tarde, la continuación de la discusión del presupuesto. El Diputado Secretario, Angel Pérez Magnín.

is with me a substitute of the

IN Lines, trans. Frank.

A relation of the relations of

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Octubre próximo, que se publica en este periódico oficial para conomiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

MBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	1	Cents.
34	146 150 151 157 160 191 192 193 247 75 73 71 75 133 208 209 216 307 308 309 811 813 814 815 816 817 818	D. Crisputo del Valle. Victoriano Rivero. El mismo. D. Esteban Galván. Anastasio López. Angel Viñas. Pedro Junco. Saturnino Morcillo. Miguel Benito. Julián Jaen. Eusebio Castillo. Juan Agustín Pozo Guillermo Hernánz. El mismo D Zacarias Martínez. Antonio Rieu. Casiano Guijarro. Lorenzo Blasco. Juan J. Garcia. Julián González. El mismo. El mismo.	Colmenar Viejo. Manzanares el Real. Fuenlabrada. Aldea del Fresno Manzanares el Real. Guadalix Robledo de Chavela Montejo de la Sierra. Horcajo. Buitrago. Galapagar Colmenar Viejo. Manzanares el Real. Madrid Villamantilla. Villamantilla. El Molar Los Santos de la Humosa. Boadilla del Monte. Madrid Villa del Prado Los Santos de la Humosa. Cadalso de los Vidrios.	Urbana. Rústica. Urbana. Rústica. Urbana. Rústica. Urbana. Rústica. Urbana. Rústica. Orberta estre	Colmenar Viejo. Manzanares el Real. Fuenlabrada. Aldea del Fresno. Manzanares el Real. Guadalix. Robledo de Chavela. Montejo de la Sierra. Horcajo. San Mamés. Galapagar. Manzanares el Real. Aldea del Fresno. Villamantilla. Cadalso de los Vidrios. Cadalso de los Vidrios. Villamantilla.	Clero. J. B.	The state of the s	660 20 542 20 110 20 145 20 120 20 212 50 55 50 50 25 10 800 600 80 50 80 50 80 60 80 921 50 750 800 207 60 100 60 100 60 129 137 40 124 60 202 380 129 137 40 124 60 202 380 80 50 129 137 40 124 60 202 380 80 50 80 50

Madrid 7 de Septiembre de 1897. = El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

Ayuntamientos

Madrid 11807

Secretaria. - Negociado 3. 111

En cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que D. Benito Sandoval, proyecta establecer una carbonería en el camino de Carabanchel, número 8. Antonio de Carabanchel, nú-

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

En virtud de lo resuelto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en 15 del actual, se abre concurso público por término de tres días laborables, à contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para realizar por administración el servicio de transportes de materiales de las vías publicas en la zona Sur del interior de esta capital, é interin se adopta una resolución definitiva en este asunto.

Las proposiciones se harán bajo la base de un 37 por 100 de rebaja en el onadro de precios tipos del pliego de condiciones que consta publicado en la Gaceta de Madrid de 3 de Febrero de 1896 y adiciones posteriores, conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de este mes.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, durante el plazo fijado, en el Registro general de esta Secretaría, de doce á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Septiembre de 1897.= El Secretario, Francisco Ruano.

Canillejas

Las cuentas municipales de esta villa correspondiente, à los años económicos đe 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde su inserción en el Boletin oficial, según previene la ley Municipal y á los efectos prevenidos en la misma.

Canillejas 7 de Septiembre de 1897. = El Alcalde, Ignacio Sanz.

Carabanchel Bajo

Por acuerdo del Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, y Junta de asociados del mismo, se saca á pública subasta para el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, la obra de empedrado y adoquinado de la calle de la Laguna de este pueblo, bajo el pliego de condiciones formado por el Arquitecto de este municipio y que obra en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo prevenido por la Ley convocando licitadores.

08 Carabanchel Bajo 13 de Septiembre de 1897. El Alcalde, Manuel García.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

137 40

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª de la sala de Vacaciones.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Antonio Martinez Pinilla, y otros, por atentado y lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 14 de Julio señalando el dia 21 de Octubre y hora de las doce en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a los testigos Gabriel Ramírez y Constantino Gómez, que prestaban servicio como vigilantes de consumos y cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada sala sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciendoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de ocurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 16 de Septiembre de 1897 .-El Oficial de sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, D. Luis Rodriguez de Llera, en el incidente promovido por D. Angel Fernández y García, sobre que se le declare pobre para litigar contra D. Francisco Fernández, en concepto de marido y representante legal de Doña Bernardina Pérez Baquerizo, vecinos que fueron de Vicálvaro, se emplaza por la presente al expresado D. Francisco Fernández en dicho concepto, para que dentro de nueve días comparezca y conteste la repetida demanda incidental; previniéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. It also be a manufacture and a mental and a ment

Madrid 15 de Septiembre de 1897 = V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Vicente Moreno.

one omei nog L'ATINA mandger same

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de mi cargo, entablados por Doña María Altisent Moreno, habilitada de pobre para litigar, contra los pa rientes y herederos de D. Alfredo Pérez Santa María, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y contra el Sr. Fiscal municipal, sobre reconocimiento de un hijo natural, se ha dictado á instancia de la demandante la providencia que literalmente dice:

«Providencia: Sr. Carlos y Alix. - Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. Madrid 28 de Agosto de 1897. = Por presentado el anterior escrito únase á los autos á que se refiere y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 578 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior á los parientes y herederos de D. Alfredo Pérez, á quienes se señala el término de cinco días, para que comparezean en estos autos personándose en forma. Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.=Carlos y Alix.-Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su consecuencia, por medio de la presente cito y emplazo en forma á los parientes y herederos de D. Alfredo Pérez Santa Maria, para que dentro del término de cinco días, se personen en los autos á que esta cédula se refiere, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.=El Escribano, por mi compañero Jiménez, J. Francisco Arias.

I street as PALACIO

D. Eduardo Ruiz Garcia de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Muñoz y Andrés, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Bibiana, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, que habitó en la calledela Cava Baja, núm. 33, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de una capa á Fernando Duarte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo à los señores Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición con las prevenciones y seguridades convenientes. a on economical at a geah ro-

Dada en Madrid á 10 de Septiembre de 1897.=Eduardo Ruiz García de Hita.= El Escribano, Ponce de León.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial, contra Marcelino Quírico y Julio Hernández, por el delito de robo, se ha dictado pro videncia en el día de hoy por la Sección primera de vacaciones de esta Audien cia provincial, sefialando el día 30 de Octubre próximo, á las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Julian Carazo Blanco, para que en los expresados día y hora concurran al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebra sus sesiones, los unos á la celebración de aquel acto, y los otros á declarar en el expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para los casos de no comparecencia.

Y para que tenga lugar las citaciones acordadas, extiendo la presente cédula original que auterizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid à 26 de Agosto de 1897 .= P. S., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Y siendo desconocido el actual domicilio del referido testigo, que se cree trabaja en su oficio de carretero en el Paseo de la Habana, en Madrid, se le cita por medio de la presente que expido para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Madrid, en San Lorenzo del Escorial à 13 de Septiembre de 1897. = El Escribano, Moreno.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ramon Ruiz Gutiérrez de veintitrés años, soltero, empleado, cuyo paraderose ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 248 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.= V.º B.º = Gaya. = El Secretario, M Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Anibal San Miguel Pérez, de veinte años, soltero papelista, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juz gado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 376 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho. anth sentup sh wins d sup besiding is misurus as sai

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.= V.º B.º=Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, por el presete se cita, llama y emplaza á José Llao Oliveda, de treinta y dos años, soltero, natural de Barcelona, cu yo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, nú. mero 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 546 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.= V. B. -Gaya. = El Secretario, M. Corral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

b organização f Dirección general de Establecimientes penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 3.000 trajes de lana asargada de hilo, compuestos cada uno de chaqueta, pantalon y gorro, y 1.000 pantalones más de la misma clase, con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 22 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.= El Director general, José María de Eulate. = Es copia. = El Director general, Eulate.=El Subsecretario, Alix.

Gobierno militar de Maurid

Los individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan se serviran presen-tarse en la Sección 5.ª del Gobierno militar de esta Plaza, de once à doce de la mañana, de cualquier dia no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y Nombres

Soldados licenciados .- Martin Miguel Taravilla Mosilla y Ramón Muñoz Alonso. A los herederos del Coronel fallecido. -

D. Federico Pérez Mozun. A los herederos de los soldados fallecidos en Cuba. - Manuel Fernández Riva. José Orlandi Ybada, Juan Navarro Montero, Mariano Vega Martinez y Gabriel Corral García.

Paisanos. - D. Domingo Serrano y Don

Bernardo Muñoz Ortiz.

Señoras Doña Sofía Sánchez Cánovás, Doña Natividad y Doña Ana Luque Dobado, Doña María de los Dolores Marín, Doña Adelaida Ponte Redondo, Doña Margarita Fernández Guzmán, Doña María de los Dolores Lacuesta López y Doña Francisca Sánchez, madre del soldado fallecido, Manuel Criado.

Madrid 16 de Septiembre de 1897 .= El Coronel Secretario, Lázaro Argomáselective ograpile.

Comisaria de guerra de Aranjuez

Debiendo adquirir harina de todo pan, leña, cebada, avena y paja, para las factorias de Subsistencias de este Cantón, y aceite de oliva, petróleo y carbón vege-tal para la de Utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar, en la Comisaria de guerra de este punto, el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana, para los artículos de Subsistencias, á las once para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias, y presentar muestra los vendedores de lo que Aranjuez 16 de Septiembre de 1897.=

Escuela Tipográfica del Hospicio

El Comisario de guerra, José G. Pardo.